



Resolución Directoral Regional

N° 02341 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 DIC. 2018

VISTO: el Expediente N° 2129723 que contiene el Informe Legal N° 045-2018-GRSM-SM/AJ, el Informe N° 025-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 051-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR. HH y demás documentos adjuntos, en un total de veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77° establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 173-2018-GRSM/SGPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;



Resolución Directoral Regional N° 02341 -2018-GRSM/DRE

Contando con el Informe N° 051-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH del 03 de octubre del 2018, emitido por la Responsable del Área de Recursos Humanos a través del cual recomienda al Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, el reconocimiento de pago de intereses de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF;

Según Informe N° 025-2018-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 03 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, informa sobre la nueva liquidación practicada para otorgar el pago de intereses de la bonificación especial en base al Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, a favor de **MARTHA LUZ CARDENAS RENGIFO DE ROJAS**, trabajador administrativo de la institución educativa IEI. N° 00479 "Juan Clímaco Vela Reyes" que pertenece a la Unidad Ejecutora 300 Moyobamba; por lo que, solicita expedir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, contando con el Informe Legal N° 045-2018-GRSM-DRE/AJ del 31 de octubre del 2018, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que es procedente reconocer a favor de **MARTHA LUZ CARDENAS RENGIFO DE ROJAS**, trabajadora administrativa de la IEI. N° 00479 "Juan Clímaco Vela Reyes" de Moyobamba, el cálculo de los intereses de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar la liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales" aprobada con la RER N° 395-2013-GRSM/PGR, contando con los informes correspondientes, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR que reconoce los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF de acuerdo a los cálculos que han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300; por lo que, es procedente emitir el acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL INTERÉS generado por el pago oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, reconocido mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, a favor de **MARTHA LUZ CARDENAS RENGIFO DE ROJAS**, trabajadora administrativa de la IEI. N° 00479 "Juan Clímaco Vela Reyes" de Moyobamba, como se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 02341 -2018-GRSM/DRE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	RER	NIVEL	INTERESES
01	CARDENAS RENGIFO DE ROJAS MARTHA LUZ	00884567	471-2008	SAB	7,215.52

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la aprobación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la UE 300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a los interesados para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es una copia fiel del documento original que he tenido a mi cargo.
Moyobamba, 21 DIC. 2018

[Signature]
Lindayra Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

